

## **SECCION DE AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil  
EDICTO**

Señor: personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y al público en general.

En el expediente número 275/2004 relativo al juicio de inmatriculación judicial, promovido por Vázquez Romualdo Basilio, el C. Juez Trigésimo Segundo, licenciado José Guadalupe Mejía Galán, ordenó la presente publicación, a las personas que se consideran perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del presente juicio de inmatriculación y comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del inmueble identificado como lote 10, manzana 15, ubicado en la calle Volcán Dempo número 26, colonia El Mirador I, predio denominado Vista Hermosa Tepechimilpa y Piedras Anchas, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de enero de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Jorge García Ortega**

Rúbrica.

**(R.- 208705)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Menor Mixto**  
**San Felipe, Gto.**  
**Secretaría**  
EDICTO PRIMERA ALMONEDA

Por éste publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** anunciándose el remate del bien embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 90/2004, promovido por el C. Licenciado Oscar Gamboa López, endosatario en procuración de Ma. de la Luz Zavala Luna, en contra de José Yebra Pérez, sobre el pago de la cantidad de \$13,000 (trece mil pesos 00/100 M.N.).

Un predio urbano localizado en la calle Lucio Blanco número 112 de esta ciudad.

Teniendo las siguientes medidas y colindancias:

Norte.- 10.00 metros linda con calle Lucio Blanco.

Sur.- 10.00 metros linda con Eugenio Ortega.

Oriente.- 6.25 metros linda con calle Francisco Villa.

Poniente.- 6.25 metros linda con Aurelio Morquecho Zamarripa.

Siendo la superficie total del predio de 128.00 m<sup>2</sup> con valor de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Remate que tendrá verificativo en el despacho de este Juzgado en la hora y fecha que oportunamente provea este órgano jurisdiccional, siendo postura legal las dos terceras partes del valor pericial asignado, se cita a postores y se convoca a acreedores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
San Felipe, Gto., a 4 de febrero de 2005.  
La Secretaria de Acuerdos Habilitada  
**C. Juana del Socorro Martínez Solano**  
Rúbrica.

(R.- 208706)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**  
**Segunda Sala Civil**  
**Toluca**  
**EDICTO**

Hago saber: Toca Suplementario de Amparo 382/04.- Acuerdo.- Alfonso Bernal Sánchez promovió juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, señalando como acto reclamado la Sentencia dictada en el Toca de Apelación número 382/04 de fecha dieciocho de mayo de dos mil cuatro, ordenándose emplazar a la tercera perjudicada Graciela Estrada Peña, en el domicilio ubicado en calle Melero y Piña número 214, colonia San Sebastián, en esta ciudad de Toluca, México, en acatamiento al requerimiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor ... Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca, México.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles.- Publíquese por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber la instauración del Juicio de Garantías número 604/2004 y el derecho que tiene a apersonarse al mismo, dentro del término de diez días, si lo creyere conveniente.- Dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil cinco.- Doy fe.- El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México.

**Lic. Roberto Cuevas Legorreta**

Rúbrica.

**(R.- 208760)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.**

**EDICTO**

Para emplazar a:

Constructora y Promotora Tapatía, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo 1085/2004-II del índice de este Juzgado, promovido por Manuel Alfredo Contreras Magaña, contra el acto del Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial de la entidad, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Constructora y Promotora Tapatía, Sociedad Anónima de Capital Variable; deberá comparecer a este Juzgado por su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama el auto de veintidós de noviembre de dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio 613/2000, del índice de la autoridad responsable, en el cual se le tuvo por no interpuesta la demanda reconvenional a la parte demandada que promovió contra la parte actora.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excélsior".

Guadalajara, Jal., a 21 de febrero de 2005.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Alicia Estrada Torres**

Rúbrica.

**(R.- 208918)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato**  
**Octava Sala Penal**

EDICTO

Por el presente y acorde a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excelsior de publicación nacional, y hágase saber a María Nieves Lebayru Leyun, Edgar Villareal Alcalde y María Elena Arredondo en su carácter de terceros perjudicados, que en esta Sala Penal se presentó demanda de Amparo Directo por los acusados Daniel Miranda Alegría y José Miranda Alegría, contra actos de esta Sala y otra Autoridad, deducidos de la resolución de fecha 13 de julio del año 2001, pronunciada en el Toca de apelación número 37/2001, formado con motivo de los recursos de apelación hechos valer por los mismos acusados en contra de la sentencia condenatoria que en su contra se pronunció por el Juez Tercero de Partido en Materia Penal de Celaya, Gto., el día 29 de diciembre de 2000, dentro de la causa penal número 211/999 del índice de ese Juzgado, seguida en contra de los referidos quejosos por los delitos de homicidio calificado cometido en agravio de quienes en vida respondieron a los nombres de Laura Tamayo Gervasio y Liliana Villareal Arredondo; violación en agravio de Liliana Villareal Arredondo; lesiones en agravio de Ana Laura Arredondo Fajardo y robos calificados en agravio de José Aguilar Guerrero, Rita Ríos Preciado, Ma. Nieves Lebayru Leyún, Eugenia Ortiz del Hoyo y Javier Nava Correa, haciéndose del conocimiento de los referidos terceros perjudicados, que por este medio se les cita para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan al Tribunal que por turno corresponda conocer del referido juicio de garantías a defender sus derechos en su carácter de terceros perjudicados.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 24 de enero de 2005.  
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Penal  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato  
**Lic. Pablo López Zuloaga**  
Rúbrica.

(R.- 207757)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala de lo Civil**  
**Toca 1723/2004**  
**Ordinario Civil**  
**A.C.B.**  
EDICTO

Aguilar Trejo Martha vs. Mariano Espinoza y Caballero y otros.

En el cuaderno de amparo formado en los autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:

“México, Distrito Federal, seis de enero del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de Martha Aguilar Trejo, por su propio derecho, con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo que se presenta por conducto de esta Sala y ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno. Ríndase el Informe Justificado correspondiente; a dicha Autoridad de Amparo remitiéndosele el original de la demanda de garantías así como el toca, constancias necesarias, constancia del emplazamiento que se manda hacer al tercero perjudicado Mariano, Tomás Luis y Paulino Juan, todos de apellidos Espinoza y Caballero... se ordena emplazar a los citados terceros perjudicados por medio de Edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el Periódico “La Prensa”. Lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Quedan las partes empezadas para comparecer ante la Autoridad de Amparo a deducir sus derechos dentro del término de diez días; y, déjense las constancias necesarias para integrar el testimonio de ejecución respectivo... Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe.”

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el Juicio de Garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de febrero de 2004.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos  
de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. María de Lourdes Pérez García**

Rúbrica.

(R.- 207789)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

Sucesión Intestamentaria a Bienes de Raúl López Antúnez; Rosalinda Rivas Tregoning; Raúl, Laura y Ramón todos de apellidos López Rivas, Eugenia López Rivas, o quien se considere tener el carácter para deducir derechos sobre la sucesión antes referida, en su carácter de tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número III-363/2004, promovido por Rafael Rodríguez Maldonado, por su propio derecho, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Civil residente en esta ciudad y otras, los que se hace consistir "...La falta de emplazamiento al Juicio Ejecutivo Mercantil número 156/98, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del grupo financiero Banamex Accival, en contra de Raúl López Antúnez, ante el Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Penal, residente en esta ciudad..." dentro del presente Juicio de Garantías, se ha señalado a dicha sucesión intestamentaria como tercero perjudicado; y a ustedes como presuntos herederos por el denunciante de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Raúl López Antúnez; y como aún no se ha podido nombrar albacea provisional de dicha sucesión, y a fin de que pueda ser llamada debidamente a juicio, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndoles de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del siete de diciembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Morelia, Mich., a 23 de noviembre de 2004.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 208077)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Sección Amparos**  
**Mesa III**  
**EDICTO**

Tercero perjudicado: José Mendoza Cuevas.

Expediente 1078/2004-III promovido por Asociación de Residentes Cantera Puente de Piedra, A.C., contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Actuario Adscrito y Secretario de Seguridad Pública de esta ciudad. Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Se dictó un auto que a la letra dice:

“...en consecuencia, al haberse agotados todos los medios para la localización del domicilio del tercero perjudicado José Mendoza Cuevas, con fundamento en los artículos 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a Félix Díaz Orozco, en su calidad de Presidente de la quejosa Asociación de Residentes Cantera Puente de Piedra, Asociación Civil, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada, comparezca en este órgano jurisdiccional a recoger los edictos para que se emplace a juicio al citado tercero perjudicado, por medio de edictos a costa del promovente del juicio de amparo, los cuales se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que dichas publicaciones deben presentarse dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la de la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente acuerdo; apercibido que en caso de no comparecer el tercero perjudicado en comento por conducto de persona que lo represente, se seguirá el juicio en su trámite legal, haciéndole las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo.” Lic. A.D.S.- Lic. A.H.G.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Alejandro Hernández Guerrero**  
Rúbrica.

(R.- 208383)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Celaya, Gto.**

EDICTO

Al tercero perjudicado.

Juan José Lozano Iñiguez.

En los autos del Juicio de Amparo número 950/2004-II, promovido por Vicente Arredondo Hernández, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Guanajuato, capital, y otras autoridades, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de catorce de febrero del presente año, emplazarlo a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **"A)** Nombre y domicilio del quejoso.- Vicente Arredondo Hernández, con domicilio particular en la calle Emilio Carranza número 43, zona centro de la ciudad de Valle de Santiago, Gto., y con domicilio procesal para los efectos del juicio de garantías que ahora inicio, en la calle Venado número 4, zona centro de esta ciudad de Guanajuato, Gto. **B).-** Nombre y domicilio de los terceros perjudicados.- Tienen tal carácter: **1.-** La sucesión intestamentaria a bienes del señor Francisco Lozano Espinoza, representada por su albacea, el señor Juan José Lozano Iñiguez, quien señaló como su domicilio en los autos del juicio sucesorio intestamentario la casa ubicada en la calle Juárez número 149, zona centro de la ciudad de Valle de Santiago, Gto... **2.-** La señora Esther Iñiguez Martínez, quien tiene su domicilio en la casa ubicada en la calle Juárez número 149, zona centro de la ciudad de Valle de Santiago, Gto... **C)** Autoridades responsables.- Señalo como tales a las siguientes: **1.-** La Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, como autoridad ordenadora; **2.-** C. Juez de Partido Unico del Ramo Civil de Valle de Santiago, Gto.; y **3.-** C. Director Encargado del Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Valle de Santiago, Gto.; estas dos últimas como autoridades ejecutoras. **D)** Acto reclamado.- ...Reclamo de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato la sentencia de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2004, dictada en los autos del Toca número 506/2004 formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado Antonio Pérez, en su calidad de mandatario judicial de la actora incidentista Esther Iñiguez Martínez, en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 8 de septiembre de 2004, dictada en los autos del incidente de oposición de tercero a la ejecución en los expedientes acumulados números C-275/02 y 75/03, tramitados ante el Juzgado de Partido Unico del Ramo Civil de Valle de Santiago, Gto.", además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a su interés convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Celaya, Gto., a 14 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Lic. Renata Giliola Suárez Téllez**

Rúbrica.

(R.- 208718)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 04/2002, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por Manuel Fernando Retureta Alvarez, en su carácter de apoderado y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Regional Veracruz Norte, en contra José de Jesús Colorado Viccon, se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

“Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Visto; agréguese el oficio 31 02 22 4100/JC/1030 signado por Raquel Carrasquedo Cruz, en su carácter de apoderada y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social y, como lo pide la citada promoverte se señalan las doce horas con diez minutos del once de marzo del dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y segunda almoneda, en la que se rematará el bien inmueble consistente en: terreno y casa en él construida ubicada en la calle Laurencio Polanco número veintiséis, colonia popular de la ciudad de Coatepec, Veracruz, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Coatepec, Veracruz, bajo el número novecientos setenta y tres, sección doce, de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, con las medidas y colindancias que se precisan en autos y, que fue valuado por perito tercero en discordia designado en autos por la cantidad de \$624,491.20 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), y será postura legal la que cubra la cantidad de \$374,694.71 (trescientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro 71/100 M.N.), que corresponde al precio primitivo menos el 10%, en términos de lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil; por lo que convóquese postores por medio de edicto tal y como lo dispone el citado numeral el cual deberá ser publicado por una sola vez, de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días. Hágase dicha publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, Diario de Xalapa, Oficina de hacienda de la ciudad de Coatepec, Veracruz, en la tabla de avisos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de dicha localidad y en los estrados de este Juzgado; consecuentemente, expídase el edicto correspondiente al actor para su publicación y los licitadores que deseen intervenir en el remate deberán depositar previamente en Banco HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando los autos en la Secretaría de este Juzgado a la vista de los interesados para que se impongan de su contenido.

Por otra parte, dígasele a la parte actora que una vez publicado el presenta cuerdo podrá presentarse en este Juzgado para recoger el edicto y presentarlo en el **Diario Oficial de la Federación** y Diario de Xalapa.

Finalmente, hágase lo anterior del conocimiento a Daniel Sosa Cruz endosatario en procuración de Leonardo Solano Gasca, en el domicilio ubicado en la calle Pablo Hernández número ochenta y uno, colonia Lomas de Casa Blanca de esta ciudad, para lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así, lo proveyó y firma la licenciada María Isabel Rodríguez Gallegos, Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Alberto Arbea Pérez, Secretario que autoriza y da fe.”

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 18 de febrero de 2005.  
La C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Gerson Martínez Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 208843)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Area de Responsabilidades**  
**Dirección de Inconformidades y Sanciones**  
**Oficio 09/000/001226/2005**  
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Franklin Bernardo Velasco Zenteno.

En los autos del expediente administrativo SAN/232/2004, con fecha seis de diciembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-c-14135, derivado de la adjudicación del contrato número 3-G-CF-A-568-W-0-3 relativo a la realización de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en suplencia de la titular de Area de Responsabilidades del propio Organo Interno de Control, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y lo dispuesto en el oficio número 09/000/000894/2005 de fecha 1 de febrero de 2005.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

**Lic. Ma. Guadalupe Jiménez Duardo**  
Rúbrica.

(R.- 208848)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Area de Responsabilidades**  
**Dirección de Inconformidades y Sanciones**  
**Oficio 09/000/001224/2005**  
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Fer-Casa Constructores Asociados, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/110/2004, con fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-c-03297, derivado de la adjudicación del contrato número 2-G-CB-A-599-W-0-2, relativo a la realización de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en suplencia de la titular de Area de Responsabilidades del propio Organo Interno de Control, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y lo dispuesto en el oficio número 09/000/000894/2005 de fecha 1 de febrero de 2005.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

**Lic. Ma. Guadalupe Jiménez Duardo**

Rúbrica.

**(R.- 208863)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Area de Responsabilidades**  
**Dirección de Inconformidades y Sanciones**  
**Oficio 09/000/001220/2005**  
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Copiadoras, Máquinas y Servicios de Chiapas y/o Simón Tino Hernández.

En los autos del expediente administrativo SAN/208/2004, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-c-18859, derivado de la adjudicación del contrato número 627-026-2002, relativo al "mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de oficina".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en suplencia de la titular de Area de Responsabilidades del propio Organo Interno de Control, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y lo dispuesto en el oficio número 09/000/000894/2005, de fecha 1 de febrero de 2005.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

**Lic. Ma. Guadalupe Jiménez Duardo**

Rúbrica.

**(R.- 208865)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Area de Responsabilidades**  
**Dirección de Inconformidades y Sanciones**  
**Oficio 09/000/001222/2005**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Notificación a: Abastecedora de Vestuario y Equipo Industrial de Chiapas, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/201/2004, con fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-c-18707, derivado de la adjudicación del contrato número 627-050-2002, relativo a la: "adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A, tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en suplencia de la titular de Area de Responsabilidades del propio Organo Interno de Control, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y lo dispuesto en el oficio número 09/000/000894/2005 de fecha 1 de febrero de 2005.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

**Lic. Ma. Guadalupe Jiménez Duardo**

Rúbrica.

(R.- 208867)

**SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLASTICAS**  
**SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el título IX capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el título octavo de los estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 19 de marzo de 2005 a las 11:00 horas, en las instalaciones del Anfiteatro Bolívar, sito en Justo Sierra número 16, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06020, en México, Distrito Federal, a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Registro de socios.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Verificación de quórum.
4. Informe del Consejo Directivo Nacional.
5. Presentación y aprobación, en su caso, del balance general del ejercicio de 2004 y presupuesto para el año 2005.
6. Informe del Comité de Vigilancia.
7. Ratificación, en su caso, del maestro Javier Padilla Morales en el puesto de presidente del Comité de Vigilancia.
8. Asuntos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente  
México, D.F., a 24 de febrero de 2005.  
Presidente del Consejo Directivo Nacional  
**Mtro. Julio Carrasco Bretón**  
Rúbrica.

**(R.- 208952)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Area de Responsabilidades**  
**Dirección de Inconformidades y Sanciones**  
**Oficio 09/000/001218/2005**

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Chicatana Constructora, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/212/2004, con fecha trece de diciembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-c-12499, derivado de la adjudicación del contrato número 2-4-CB-A-543-W-0-2, relativo a la realización de obra pública a precio alzado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en suplencia de la titular de Area de Responsabilidades del propio Organo Interno de Control, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y lo dispuesto en el oficio número 09/000/000894/2005 de fecha 1 de febrero de 2005.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

**Lic. Ma. Guadalupe Jiménez Duardo**

Rúbrica.

(R.- 208869)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas**  
**Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo**  
**322-SAT-28-III-II-C-000594**  
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Contribuyente Comercial Emosa de Reynosa, S.A. de C.V., con RFC CER97040354A, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los Abogados Tributarios de fechas 3 y 7 de diciembre de 2004, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del Contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número 16/005/0.1.1.-4620/2004 de fecha 9 de noviembre de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego Definitivo de Responsabilidades número 16/005/0.1.1.-4620/2004 de fecha 9 de noviembre de 2004. Expediente PSL-006/2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona moral antes mencionada, quien no formalizó los contratos correspondientes a las licitaciones públicas nacionales, convocadas por la Gerencia Regional Golfo-Norte de la Comisión Nacional del Agua números 16101030-005-02 y 16101030-006-02, con lo que se ubica en el supuesto establecido en los artículos 46 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se le impone una sanción por las irregularidades en que incurrió, determinadas en el oficio número 16/005/0.1.1.-4620/2004 de fecha 9 de noviembre de 2004, a la empresa Comercial Emosa de Reynosa, S.A. de C.V., por la cantidad de \$130,665.00 (ciento treinta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se informa que queda a disposición de la empresa Comercial Emosa de Reynosa, S.A. de C.V., copia simple de la resolución completa del Pliego Definitivo número 16/005/0.1.1.-4620/2004, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, sita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88631.

Por último, se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er. día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

3 de febrero de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Alvaro Elizondo Lucio**

Rúbrica.

**(R.- 208571)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Durango**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Yolanda Alvarado Martínez, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Saporist número 100, colonia Nuevo Los Angeles de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio no existe, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-R2-A16-VII.-15734
Fecha de la resolución u oficio:	30 de agosto de 2004
Autoridad emisora:	Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua
Créditos que se originan:	H-127950 al H-127954
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Yolanda Alvarado Martínez, en cantidad de \$25,454.46 M.N. (son: veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional).

2.- Por lo que respecta al vehículo, marca Oldsmobile, modelo 1989, tipo sedán, línea Cutlass Sierra, color blanco, placas de circulación DXP5293 de Chihuahua, serie 2G3AJ51W1K2321712, pasa a propiedad del Fisco Federal.

3.- Queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20%, calculada sobre las contribuciones omitidas por concepto de omisión de impuestos diversos a los de comercio exterior, de conformidad con el artículo 77, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- Del mismo modo, queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una disminución de 20% en las multas correspondientes a sanciones por infracciones a la Ley Aduanera, de conformidad con el artículo 199, fracción II de la citada Ley en vigor.

5.- Túrnese el original y copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio manifestado por el contribuyente, para los efectos de su notificación, control y cobro. Así en definitiva, lo resolvió y firma por suplencia. El Subadministrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, Lic. Angel del Rosario García González.

Queda a disposición de Yolanda Alvarado Martínez, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Durango, Dgo., a 2 de febrero de 2005.  
El Administrador Local de Recaudación de Durango  
**Jorge Paz Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 208576)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Durango**  
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Alejandro Cuevas Nájera, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Circuito Palenque número 189, Fraccionamiento El Huizache I de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio no existe, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-A36.-VIII.-7402
Fecha de la resolución u oficio:	29 de noviembre de 2004
Autoridad emisora:	Aduana de Altamira
Créditos que se originan:	H-130649 al H-130652 H-130860 y H-130861
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Alejandro Cuevas Nájera, en cantidad de \$107,191.00 M.N. (son: ciento siete mil ciento noventa y un pesos 00/100 moneda nacional).

2.- Por lo que respecta al vehículo Jeep, modelo 1999, color guinda, con una placa de circulación F21HRC del Estado de Texas, número de serie LJ44GW68N1XC597243, pasa a propiedad del Fisco Federal.

Remítase el presente acuerdo administrativo a la Administración Local de Recaudación competente, para que en ejercicio de sus facultades conferidas en los artículos 22 fracción II y 20 fracción XXII y XXIII del Reglamento Interior Vigente, proceda a la notificación de la presente resolución, en los términos previstos por los artículos 134, 135 y 136 del Código Fiscal de la Federación, para su debido cumplimiento y surta los efectos legales a que haya lugar. Así en definitiva, lo resolvió y firma por suplencia. El Jefe de Asuntos Legales de la Aduana de Altamira. Lic. José Antonio Cosío Sánchez.

Queda a disposición de Alejandro Cuevas Nájera, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Durango, Dgo., a 2 de febrero de 2005.  
El Administrador Local de Recaudación de Durango  
**Jorge Paz Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 208579)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Durango**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Rubén Araiza Lechuga, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle San Luis Potosí número 425, colonia Morga de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio no existe, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-A14-VII-2539
Fecha de la resolución u oficio:	16 de mayo de 2003
Autoridad emisora:	Aduana de Chihuahua
Créditos que se originan:	H-102104 al H-102110
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

- 1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Rubén Araiza Lechuga, en cantidad de \$34,703.94 M.N. (son: treinta y cuatro mil setecientos tres pesos 94/100 moneda nacional).
- 2.- La cantidad anterior que incluye los recargos y multas a que se hizo acreedor, deberá ser pagada en cualquiera de las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los 45 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.
- 3.- Queda enterado que si paga el crédito fiscal determinado dentro de los 45 días siguientes a la notificación de la presente, podrá gozar de una reducción en la multa impuesta por omisión del impuesto al

comercio exterior en cantidad de \$10,554.96 (diez mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) en un 20% sobre la misma de conformidad con el artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera; y en un 20% calculado sobre el monto de la multa del Impuesto al Valor Agregado cuya suma asciende a la cantidad de \$5,217.39 (cinco mil doscientos diecisiete pesos 39/100 M.N.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción II inciso B) del Código Fiscal de la Federación. Y 20% calculado sobre el monto de la multa del impuesto sobre automóviles nuevos cuya suma asciende a la cantidad de \$682.01 (seiscientos ochenta y dos pesos 01/100 M.N.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción II inciso B) del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior siempre que se pague dentro del plazo antes citado.

4.- Por lo que respecta al vehículo automóvil, Chevrolet, tipo sedán Camaro, modelo 1994, de serie 2G1FP22S2R2174978, color rojo, de país de origen Canadá, pasa a propiedad del Fisco Federal de conformidad con el artículo 183-A fracción IV de la Ley Aduanera vigente, al momento del embargo precautorio.

5.- Túrnese el original y copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio manifestado por el contribuyente, para los efectos de su notificación, control y cobro. Así en definitiva, lo resolvió y firma. El Subadministrador de la Aduana de Chihuahua, C.P. Francisco Javier Escalante Ochoa.

Queda a disposición de Rubén Araiza Lechuga, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo., a 2 de febrero de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

**Jorge Paz Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 208574)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Durango**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Miguel Payán Alvarado, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Canatlán número 707, colonia Hipódromo 434270 de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio se encuentra ocupado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-A14-VII-4479
Fecha de la resolución u oficio:	10 de septiembre de 2003
Autoridad emisora:	Aduana de Chihuahua
Créditos que se originan:	H-119479 al H-119485
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Miguel Payán Alvarado, en cantidad de \$58,999.73 M.N. (son: cincuenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 73/100 moneda nacional).

2.- La cantidad anterior que incluye los recargos y multas a que se hizo acreedor, deberá ser pagada en cualquiera de las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los 45 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- Queda enterado que si paga el crédito fiscal determinado dentro de los 45 días siguientes a la notificación de la presente, podrá gozar de una reducción en la multa impuesta por omisión del impuesto al comercio exterior en cantidad de \$18,240.04 (dieciocho mil doscientos cuarenta pesos 04/100 M.N.) en un 20% sobre la misma de conformidad con el artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera; y en un 20% calculado sobre el monto de la multa del Impuesto al Valor Agregado cuya suma asciende a la cantidad de \$9,016.18

(nueve mil dieciséis pesos 18/100 M.N.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción II inciso B) del Código Fiscal de la Federación. Y en un 20% calculado sobre el monto de la multa del impuesto sobre automóviles nuevos cuya suma asciende a la cantidad de \$1,178.58 (un mil ciento setenta y ocho pesos 58/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción II inciso B) del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior siempre que se pague dentro del plazo antes citado.

4.- Asimismo, se hace de su conocimiento que los recargos se han determinado por el periodo comprendido de la fecha del embargo precautorio al mes de septiembre de 2003, por lo que habrá que calcular hasta la fecha de pago del crédito la actualización y recargos que se sigan generando, con fundamento en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

5.- Por lo que respecta al vehículo automóvil, marca Nissan, modelo 1995, color arena, tipo Minivan, línea Quest, número de serie 4N2DN11W4SD841050, de país de origen Estados Unidos, pasa a ser propiedad del Fisco Federal de conformidad con el artículo 183-A fracción IV de la Ley Aduanera vigente, al momento del embargo precautorio.

6.- Tórnese el original y copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio manifestado por el contribuyente, para los efectos de su notificación, control y cobro. Así en definitiva, lo resolvió y firma. El Administrador de la Aduana de Chihuahua, Lic. Jorge Huizar Cortazar.

Queda a disposición de Miguel Payán Alvarado, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo., a 2 de febrero de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

**Jorge Paz Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 208580)**

**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA  
 PROY-NRF-020-PEMEX-2004, CALIFICACION Y CERTIFICACION DE SOLADORES Y SOLDADURA

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Exploración y Producción y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-020-PEMEX-2004	Calificación y certificación de soladores y soldadura
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p><b>Objetivo:</b> establecer los requisitos que se deben cumplir en la Calificación y certificación de soldadores y soldadura.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma de Referencia contempla los requisitos y especificaciones que debe cumplir el contratista o proveedor en los procesos de calificación y certificación de soldadores y procedimientos de soldadura, que sean utilizados en los contratos de construcción y mantenimiento de estructuras metálicas, recipientes, tuberías, conexiones y accesorios de instalaciones nuevas y existentes en Pemex.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios objeto de la misma, que se lleven a cabo en los centros de trabajo de Pemex, por parte de las compañías contratistas que ejecuten trabajos relacionados con el alcance de la misma. Por lo que debe ser incluida en los procesos de contratación, tales como: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.

Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

**(R.- 208928)**

**Petróleos Mexicanos**

**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

**AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA  
PROY-NRF-090-PEMEX-2004, CAMBIADORES DE CALOR DE ENVOLVENTE-HAZ DE TUBOS**

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Petroquímica y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35, de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-090-PEMEX-2004	Cambiadores de calor de envolvente-Haz de tubos
<p><b>Síntesis</b></p> <p><b>Objetivo:</b> establecer los requisitos que deben cumplir los servicios de ingeniería de diseño o fabricación de cambiadores de calor de envolvente-Haz de tubos en instalaciones industriales.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma establece los requerimientos y características que como mínimo, deben cumplir los proveedores, contratistas y/o prestadores de servicios en el diseño termo-hidráulico, diseño mecánico-estructural, fabricación, inspección, pruebas y preparación para embarque de cambiadores de calor de envolvente-haz de tubos y/o sus partes.</p> <p>Esta Norma de Referencia cubre los cambiadores de calor y/o componentes cuya configuración y características estén de acuerdo a los tipos mostrados del estándar TEMA o su equivalente.</p> <p>La presente Norma no comprende los siguientes cambiadores de calor: tipo doble tubo; de placas; con tubos aletados; enfriados por aire; construidos con materiales no metálicos, tales como polímeros, vidrio, resinas, metal-cerámicos, etc., para turbinas, motores, bombas, compresores y otros equipos mecánicos que se proporcionan como parte de un paquete; en espiral; de aluminio; calderas o unidades sometidas a fuego directo; serpentines para tanques y cajas de enfriamiento.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> la presente Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la elaboración de bases de licitación para la adquisición de los bienes objeto de la misma, que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación, licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores, o adjudicación directa como parte de los requisitos que deben cumplir el proveedor, contratista y/o prestador de servicios.</p>	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.  
Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios  
**Ing. Víctor Ragasol Barbey**  
Rúbrica.

(R.- 208929)

**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

## AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA

## PROY-NRF-088-PEMEX-2004, EQUIPO DE PROTECCION FACIAL

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Petroquímica y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: [tzazueta@dcsipa.pemex.com](mailto:tzazueta@dcsipa.pemex.com) u [ooliva@dcsipa.pemex.com](mailto:ooliva@dcsipa.pemex.com).

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-088-PEMEX-2004	Equipo de protección facial
<p><b>Síntesis</b></p> <p><b>Objetivo:</b> establecer las especificaciones, para la adquisición de los equipos de protección personal para la cara.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación y observancia obligatoria para la adquisición del equipo de protección facial, que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios proporciona al personal que labora en sus instalaciones.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición o arrendamiento de los bienes objeto de la misma, que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.

Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

(R.- 208931)

**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-107-PEMEX-2004, MODELOS ELECTRONICOS BIDIMENSIONALES Y TRIDIMENSIONALES INTELIGENTES PARA INSTALACIONES**

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma de Referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el Proyecto de Norma de Referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 20 de febrero de 2004 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se analizaron, informando al interesado los resultados de dicha revisión. Se declara la vigencia de la Norma de Referencia NRF-107-PEMEX-2004, a los 60 días naturales, contados a partir de la publicación en el DOF de la presente Declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

<b>Designación</b>	<b>Título de la Norma</b>	<b>Responsable de la elaboración</b>
NRF-107-PEMEX-2004	Modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para instalaciones	Pemex Exploración y Producción y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
<b>Síntesis</b>		
<p><b>Objetivo:</b> establecer los requisitos para la documentación, desarrollo, implantación y actualización de los modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Alcance:</b> la presente Norma aplica para el desarrollo de modelos bidimensionales y tridimensionales de instalaciones industriales nuevas y existentes, así como en la actualización de modelos existentes, considerando su implantación en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> este documento es de aplicación general y observancia obligatoria en la contratación de los servicios objeto de la misma que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios por las compañías contratistas y prestadores de servicios que desarrollen y/o ejecuten actividades referentes al desarrollo, implantación, mantenimiento y operación de modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes. Por lo tanto, debe ser incluida en los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>		

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.  
Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

(R.- 208932)

**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA  
 PROY-NRF-117-PEMEX-2004, SISTEMAS DE INTERCOMUNICACION  
 Y VOCEO PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Petróleos Mexicanos y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-117-PEMEX-2004	Sistemas de intercomunicación y voceo para instalaciones industriales
<p align="center"><b>Síntesis</b></p> <p><b>Objetivo:</b> establecer los requisitos para el desarrollo de la ingeniería, suministro e instalación de los sistemas de intercomunicación y voceo en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma de Referencia establece las especificaciones y los requerimientos, para el desarrollo de la ingeniería de diseño, adquisición e instalación de los sistemas de intercomunicación y voceo para las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación general y de observancia obligatoria en el desarrollo de la ingeniería, suministro e instalación de los bienes y servicios de los sistemas de intercomunicación y voceo, en todas las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo tanto, debe ser incluida en los procesos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que deben cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.  
Presidente suplente del Comité de Normalización de  
Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

**(R.- 208933)**

**Petróleos Mexicanos**  
**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**  
 AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA  
 PROY-NRF-126-PEMEX-2004, ANODOS DE ALUMINIO

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Exploración y Producción y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: [tzazueta@dcsipa.pemex.com](mailto:tzazueta@dcsipa.pemex.com) u [ooliva@dcsipa.pemex.com](mailto:ooliva@dcsipa.pemex.com).

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-126-PEMEX-2004	Anodos de aluminio
<b>Síntesis</b>	
<p><b>Objetivo:</b> establecer las especificaciones que deben cumplir los ánodos de sacrificio de aluminio empleados para la protección catódica de las instalaciones petroleras y los requisitos de los servicios de inspección, pruebas y análisis químicos.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma establece los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir los ánodos de aluminio, empleados en los sistemas de protección catódica para proteger contra la corrosión las embarcaciones, instalaciones y ductos submarinos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>La evaluación incluye las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Muestreo.</li> <li>b) Inspección y pruebas.</li> <li>c) Empaque.</li> <li>d) Manejo y transporte.</li> <li>e) Almacenamiento.</li> </ul> <p><b>Campo de aplicación:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición y/o arrendamiento de los bienes objeto de la misma que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.  
Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

(R.- 208935)

**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA  
 PROY-NRF-035-PEMEX-2004, SISTEMAS DE TUBERIA EN  
 PLANTAS INDUSTRIALES-INSTALACION Y PRUEBAS

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Exploración y Producción y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-035-PEMEX-2004	Sistemas de tubería en plantas Industriales-Instalación y pruebas
<b>Síntesis</b>	
<p><b>Objetivo:</b> establecer los requisitos que se deben cumplir en la erección, inspección y pruebas de los sistemas de tubería en las plantas industriales.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma de Referencia aplica en las actividades de fabricación en campo y en taller, instalación (ensamble, erección y su sistema de soportería), inspección y pruebas de tubería metálica a presión o al vacío para plantas terrestres y costafuera, que manejen o procesen hidrocarburos y sus derivados, así como servicios auxiliares. No incluye los sistemas de tubería para el transporte de hidrocarburos.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria, en la contratación de los servicios objeto de la misma, que se lleven a cabo en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.  
Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

**(R.- 208936)**

**Petróleos Mexicanos**  
**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE  
REFERENCIA NRF-095-PEMEX-2004, MOTORES ELECTRICOS

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma de Referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el Proyecto de Norma de Referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 26 de julio de 2004 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se analizaron, informando al interesado los resultados de dicha revisión. Se declara la vigencia de la Norma de Referencia NRF-095-PEMEX-2004, a los 60 días naturales, contados a partir de la publicación en el DOF de la presente Declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma	Responsable de la elaboración
NRF-095-PEMEX-2004	Motores eléctricos	Pemex Petroquímica y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
<b>Síntesis</b>		
<p><b>Objetivo:</b> establecer las especificaciones para la adquisición de motores eléctricos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma de Referencia define los requerimientos mínimos para la adquisición o arrendamiento de motores eléctricos de inducción hasta 149.20 kW (200 cp), en tensión baja, y motores eléctricos de inducción y síncronos mayores de 149.20 kW (200 cp), en tensión media, que se instalen en las diferentes áreas de Petróleos Mexicanos.</p> <p>Esta Norma de Referencia no aplica para los motores de corriente directa.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes objetos de la misma, que llevan a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que debe de ser incluida como requisito en las bases técnicas de los procedimientos de contratación; licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el fabricante, proveedor, contratista o licitante.</p>		

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.  
Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

(R.- 208937)

**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA  
 PROY-NRF-104-PEMEX-2004, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS  
 RESIDUALES EN INSTALACIONES DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Exploración y Producción y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: tzaqueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-104-PEMEX-2004	Sistemas de tratamiento de aguas residuales en instalaciones de Pemex Exploración y Producción
<p align="center"><b>Síntesis</b></p> <p><b>Objetivo:</b> establecer las especificaciones que deben cumplir los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se adquieran y los requisitos de los sistemas que se arrienden con operación y mantenimiento en las instalaciones de Pemex-Exploración y Producción.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma de Referencia establece los requisitos que deben cumplir los proveedores o contratistas que suministren o arrienden con operación y mantenimiento sistemas de tratamiento de agua residual en instalaciones de Pemex Exploración y Producción.</p> <p>Asimismo, se incluyen los requisitos generales para la disposición o reuso del agua residual generada y tratada en instalaciones petroleras, el manejo de residuos sólidos y líquidos derivados del tratamiento de aguas residuales, que deben cumplir los proveedores o contratistas.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en el suministro o arrendamiento con operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, que lleven a cabo los centros de trabajo de Pemex Exploración y Producción. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa y en los contratos como parte de los requisitos que debe cumplir el licitante, proveedor o contratista.</p>	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.  
Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

(R.- 208939)

**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA  
 PROY-NRF-106-PEMEX-2004, CONSTRUCCION, INSTALACION  
 Y DESMANTELAMIENTO DE DUCTOS SUBMARINOS

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Exploración y Producción y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-106-PEMEX-2004	Construcción, instalación y desmantelamiento de ductos submarinos
<p align="center"><b>Síntesis</b></p> <p><b>Objetivo:</b> establecer los requisitos técnicos necesarios que deben cumplir los servicios de construcción, instalación y desmantelamiento de líneas submarinas de recolección y transporte de hidrocarburos.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma cubre los requisitos en el suministro, manejo y transporte de materiales, la construcción e instalación de un ducto submarino que incluye: tendido de línea regular, fabricación e instalación de curva de expansión, ducto ascendente, interconexiones en disparos submarinos y cubierta de plataforma; abrazaderas, defensa, soportería, protección anticorrosiva, prueba hidrostática y limpieza, dragado, acolchonamiento en cruces y hasta el desmantelamiento de ductos submarinos previa entrega por la rama operativa. Además de la entrega obligatoria por el prestador de servicio de toda la documentación, previo al inicio y al término de los trabajos.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la contratación de los servicios objeto de la misma, que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios por las compañías contratistas y prestadores de servicios que desarrollen y/o ejecuten trabajos relacionados con dicho objeto. Por lo tanto debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante y, en su caso, el interesado.</p>	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.  
Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

**(R.- 208940)**

**Petróleos Mexicanos**  
**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA  
 DE REFERENCIA PROY-NRF-148-PEMEX-2004,  
 INSTRUMENTOS DE MEDICION PARA TEMPERATURA

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Petróleos Mexicanos y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, e-mail: [tzazueta@dcsipa.pemex.com](mailto:tzazueta@dcsipa.pemex.com) u [ooliva@dcsipa.pemex.com](mailto:ooliva@dcsipa.pemex.com).

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-148-PEMEX-2004	Instrumentos de medición para temperatura
<b>Síntesis</b>	
<p><b>Objetivo:</b> establecer las especificaciones que deben cumplir los instrumentos para medición de temperatura a utilizarse instalaciones industriales.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma de Referencia determina las características y especificaciones, así como los requisitos que debe cumplir el fabricante de: termómetros bimetálicos, elementos de temperatura tipo Termopar y RTD y su elemento protector termopozo, en los procesos de adquisición y/o contratación empleados en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición, arrendamiento o contratación de los instrumentos de medición de temperatura, que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en donde se requiera utilizarlos, por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el fabricante, proveedor, contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.  
Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

**(R.- 208941)**

**Petróleos Mexicanos**  
**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE  
REFERENCIA PROY-NRF-150-PEMEX-2004, PRUEBAS HIDROSTATICAS DE TUBERIAS Y EQUIPOS

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Petróleos Mexicanos y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, e-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-150-PEMEX-2004	Pruebas hidrostáticas de tubería y equipos
<b>Síntesis</b>	
<p><b>Objetivo:</b> establecer los requisitos que se deben cumplir en la contratación de los servicios para realizar pruebas hidrostáticas de tuberías y equipos de las instalaciones industriales.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma de Referencia contempla las pruebas de presión que se realicen en plantas de proceso a sistemas de tubería y recipientes a presión nuevos y que ya estén en operación, que manejan y procesan hidrocarburos líquidos o gaseosos en refinerías, complejos petroquímicos, plataformas marinas, instalaciones de compresión, separación, medición y control, servicios auxiliares, áreas de almacenamiento y embarque, incluyendo tuberías de cambiadores de calor, recipientes sujetos a presión y calentadores a fuego directo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición y contratación de los bienes y servicios, que se lleven a cabo en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en donde se realicen pruebas hidrostáticas a tuberías y equipos nuevos al inicio de su operación o cuando hayan sido reparadas o modificadas conforme a los códigos que las rigen. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.  
Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

**(R.- 208943)**

**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA  
 PROY-NRF-135-PEMEX-2004, UNIDAD DE RECUPERACION  
 DE CALOR CON ENVOLVENTE DE BAJA PRESION

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Petróleos Mexicanos y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, e-mail: [tzazueta@dcsipa.pemex.com](mailto:tzazueta@dcsipa.pemex.com) u [ooliva@dcsipa.pemex.com](mailto:ooliva@dcsipa.pemex.com).

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-135-PEMEX-2004	Unidad de recuperación de calor con envolvente de baja presión
<b>Síntesis</b>	
<p><b>Objetivo:</b> establecer las especificaciones que se deben cumplir las unidades de recuperación de calor con envolvente de baja presión a utilizarse en las instalaciones industriales.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma de Referencia establece los requerimientos y características mínimas que deben cumplir los proveedores o contratistas que diseñen, fabriquen o suministren unidades de recuperación de calor con envolvente de baja presión, en las que el gas del que se recupera el calor circula por el interior de la envolvente atravesando un haz de tubos y transfiriendo su calor a un fluido que circula por el interior de los tubos, calentándolo, evaporándolo y/o sobrecalentándolo según las necesidades del proceso.</p> <p>Esta Norma de Referencia no aplica para gases altamente nocivos o erosivos.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición de unidades de recuperación de calor, que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.  
Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

**(R.- 208944)**

**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA  
PROY-NRF-136-PEMEX-2004, PLATOS E INTERNOS PARA TORRES DE PROCESO**

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Petróleos Mexicanos y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, e-mail: [tzazueta@dcsipa.pemex.com](mailto:tzazueta@dcsipa.pemex.com) u [ooliva@dcsipa.pemex.com](mailto:ooliva@dcsipa.pemex.com).

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-136-PEMEX-2004	Platos e internos para torres de proceso
<p><b>Síntesis</b></p> <p><b>Objetivo:</b> establecer las especificaciones que deben cumplir los platos e internos para torres de proceso que se adquieran en las instalaciones industriales.</p> <p><b>Alcance:</b> esta Norma de Referencia, establece los requerimientos en cuanto a materiales, diseño, fabricación, garantías de funcionamiento, inspección, pruebas y embarque; dentro del marco de calidad establecido por la empresa, para la adquisición de platos e internos a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.</p> <p><b>Campo de aplicación:</b> esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición y contratación de los bienes y servicios, que se lleven a cabo en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, donde se requiera utilizar platos e internos en torres de proceso, por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación de: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa; como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.

Presidente suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Víctor Ragasol Barbey**

Rúbrica.

**(R.- 208945)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**

## CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/TOPO/01/05

## CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE MARITIMA EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA TERMINAL PORTUARIA ESPECIALIZADA QUE DEBERA DESTINARSE A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 2001-2006; con vista en los objetivos de ampliación, reestructuración y modernización del Recinto Portuario de Topolobampo, Sinaloa (el Puerto), de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 27, 51, 53, 54, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. (la API), con apoyo en su programa maestro de desarrollo y en el oficio número 115.586/05 de fecha 25 de febrero de 2005 emitido por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la realización de este concurso, y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración, la API

## CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional API/TOPO/TEPGAS/01/05 (en adelante el concurso), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$100'000,000.00 (cien millones de pesos M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al Conjunto que se describe en la sección 1 siguiente.

Podrán concurrir al concurso cualesquier interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del mismo es extranjero o persona física en general, deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el contrato objeto del concurso. Dicha sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador del concurso hubiese manifestado en el pliego de requisitos (en adelante el Pliego de Requisitos), que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el concurso y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación admisorio a las siguientes etapas del concurso, así como del cumplimiento de los requisitos que deban satisfacerse para la obtención de las autorizaciones y permisos que se requieran para la construcción y operación de una Terminal portuaria especializada para la recepción, almacenaje y regasificación de gas natural licuado (en adelante la Terminal).

## DEFINICIONES

Para los efectos de la presente convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: Bases, el documento que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo del concurso, la forma, términos y montos bajo los cuales los participantes deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el concurso, y los aplicables a la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se adjudique, los requisitos y formatos de las proposiciones, las causales de desechamiento de propuestas o de descalificación o de revocación y sus consecuencias, las condiciones suspensivas y plazos a que se sujetará la entrega de la Superficie Marítima y los servicios que podrán proporcionarse en la Terminal, entre ellos los de atraque y muellaje de buques gaseros, así como los casos, procedimiento y condiciones para la eventual terminación anticipada del contrato objeto del concurso, y la forma, términos y condiciones que regirán para la causación y pago de la contraprestación que se señala en el numeral 1.3.3 de este documento; Concesión, la concesión que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió a favor de la API el 26 de julio de 1994, y que se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de noviembre de 1994, para la Administración Portuaria Integral del Puerto; Prospecto Descriptivo, el documento técnico que

proporcionará la API a quienes resulten calificados y se inscriban en el concurso, y que describe en forma detallada, entre otros aspectos, la infraestructura portuaria, facilidades y limitaciones del Puerto, la ubicación, colindancias, y delimitación de la Superficie Marítima, así como sus posibles usos y restricciones, la información relativa a las áreas de uso común en la que podrán establecerse ductos y los montos de las cuotas a que se refieren los incisos b) y c) del mismo numeral 1.3.3; Superficie Marítima: la Superficie Marítima federal de 364,199 metros cuadrados aproximadamente, que en el programa maestro de desarrollo del Puerto forma parte del área prevista para crecimiento del mismo, y que se ubica en la parte noroeste del Puerto, colindante con las instalaciones de la Terminal de usos múltiples, y que a la fecha de publicación de esta convocatoria se encuentra en trámite de incorporación al Puerto para su posterior concesionamiento a la API; y Terminal, la infraestructura portuaria especializada de uso particular o para terceros mediante contrato, que en la Superficie Marítima establezca, en su caso, la signataria del contrato objeto del concurso, y que deberá destinarse por la misma, al establecimiento de obras e instalaciones para la recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado, con sujeción a los permisos y autorizaciones correspondientes que en su caso obtenga.

**1. Objeto del concurso.**

Es objeto del concurso la adjudicación de un conjunto que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que éste se integra.

El conjunto está constituido por:

**1.1.** La asignación de un contrato de promesa de cesión parcial de derechos que derive de la concesión, para el uso y aprovechamiento de la superficie marítima, que deberá destinarse al establecimiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la Terminal, y para la prestación de servicios portuarios que se detallan en las bases, el cual tendrá una vigencia inicial de 25 (veinticinco) años, con posibilidad de prórroga de hasta 11 (once) años más si el ganador y adjudicatario del concurso cumple con los requisitos que se establezcan en las bases y en el propio contrato, en la inteligencia de que en caso de que el concurso se adjudique y se firme dicho contrato, la firma del contrato definitivo de cesión parcial de derechos derivado de la Concesión (en adelante el contrato), y la entrega de la Superficie Marítima se sujetarán a la condición suspensiva consistente en que la Superficie Marítima, en el plazo que se señale en las bases, se incorpore al Puerto y la Secretaría la incluya entre los bienes entregados a la API en la concesión, en el entendido de que al término del contrato, el ganador y adjudicatario del concurso deberá devolver la Terminal a la API, en los términos que se indican en el apartado 1.2 de este documento.

**1.2.** El ganador y adjudicatario del concurso podrá usar, aprovechar y explotar la Superficie Marítima en los términos de esta convocatoria, de las bases, del Prospecto Descriptivo, del contrato y de las Reglas de Operación del Puerto, sin más limitaciones que las establecidas en dichos documentos, en las normas oficiales mexicanas, y en las demás disposiciones legales correspondientes, en el entendido de que al término del contrato, la Terminal deberá devolverse a la API, con las obras e instalaciones portuarias que se construyan o instalen en forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la API.

La construcción o establecimiento de obras e instalaciones diferentes a las que se indican en el numeral 1.3.1 siguiente, así como la prestación de servicios distintos a los indicados en el apartado 1.1 que antecede, sólo podrán hacerse o proporcionarse en la Terminal si el operador de la misma obtiene previamente el permiso respectivo de la Comisión Reguladora de Energía, y los demás permisos y autorizaciones que correspondan, conforme a la legislación vigente.

**1.3.** La obligación del ganador y adjudicatario del concurso de:

**1.3.1.** Realizar, por su cuenta y a su costo, los estudios técnicos necesarios para determinar la viabilidad técnica de establecer la Terminal en la Superficie Marítima, así como para la construcción de las obras de infraestructura portuaria que se requieran, entre ellas un muelle y patios, con las obras marítimas y el señalamiento marítimo correspondiente, para servicio de buques gaseros, propiedad o al servicio de la signataria del contrato y, en su caso, establecer el derecho de vía para el o los ductos para servicio de la Terminal que, en los términos del contrato y de las autorizaciones y permisos correspondientes, dicha signataria establezca en la Terminal y en las áreas comunes del Puerto;

**1.3.2.** Proporcionar, en los términos que se señalen en las bases y en el Prospecto Descriptivo, el mantenimiento a las obras e instalaciones de la Terminal, así como contratar y mantener vigentes, para las mismas, seguros de instalaciones y de responsabilidad civil;

**1.3.3.** Pagar a la API una contraprestación que estará integrada por: **a)** una porción correspondiente a la oferta económica que presente cada participante por: **i)** la adjudicación del concurso y firma del contrato de promesa de cesión parcial de derechos que derive de la Concesión; **ii)** la firma del contrato y entrega de la Superficie Marítima; y **iii)** la construcción de la Terminal, que deberá cubrirse en 3 (tres) exhibiciones, en las fechas o plazos que se indiquen en las bases y en los porcentajes que del monto total de dicho oferta se indiquen en las mismas; **b)** una porción fija, determinada por una cuota mensual en pesos por cada metro cuadrado de que se integre la superficie marítima, por su uso, aprovechamiento y explotación, cuota que será determinada por la API y que se consignará en el Prospecto Descriptivo; y **c)** una cuota fija, en pesos, pagadera mensualmente, por cada metro lineal de áreas de uso común del Puerto que se utilicen para el establecimiento de ductos al servicio de la Terminal, que también será determinada por la API y se consignará en el prospecto descriptivo, en el entendido de que para el pago de las cantidades que correspondan a las últimas dos exhibiciones de la porción de la contraprestación a que se refiere el inciso a) de este numeral y a las del pago de las cuotas señaladas en los incisos b) y c) siguientes, las mismas se actualizarán en su monto, en la forma y términos que se indiquen en las bases.

**1.4.** Manejo de mercancías de comercio exterior. El ganador y adjudicatario del concurso deberá solicitar y obtener, en forma particular, la autorización necesaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera y en las demás disposiciones que se encuentren vigentes para el manejo de mercancías de comercio exterior.

**2.** Coordinación del concurso. Con el propósito de coordinar y atender los asuntos inherentes al concurso, los interesados o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, deberán dirigirse a la API, a la atención de su Director General, Dr. Francisco Salvador López Brito.

**3.** Domicilio oficial del concurso. El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al concurso, será el ubicado en avenida Nuevo León número 210, piso 11, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06100 (en lo sucesivo el domicilio oficial), con excepción de la realización de los actos relativos a la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, a la lectura pública de los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas, al fallo del concurso y, en su caso, a la suscripción del contrato, estos actos que tendrán lugar en las oficinas de la API, sitas en acceso Parque Industrial Pesquero, Topolobampo, Sin., México, código postal 81370. Durante el desarrollo del concurso, la API podrá notificar, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro lugar o domicilio para llevar al cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al concurso.

**4.** Procedimiento del concurso. El procedimiento del concurso se integra por las siguientes fases: entrega del Pliego de Requisitos; calificación de interesados a las siguientes etapas del concurso; venta de bases; inscripción y participación; presentación de proposiciones y fallo del concurso, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en el Pliego de Requisitos y en las bases. La API contará con un auditor externo que intervenga en las diferentes etapas del concurso.

Los interesados y participantes en el concurso, o las personas que los mismos autoricen, podrán ingresar al Puerto para el acceso a la Superficie Marítima, así como a las inmediaciones de la misma, para realizar actividades consistentes en estudios, reconocimientos, inspecciones y demás similares que estimen necesarios o convenientes para mejor apoyo de su intervención en el concurso. Con el Pliego de Requisitos se entregará a cada interesado un plano de localización de los lugares indicados en este párrafo, así como un instructivo que contendrá los periodos de acceso a los mismos, los requisitos, procedimientos y reglas para el ingreso y para la realización de las mencionadas actividades.

**5.** Entrega del Pliego de Requisitos y venta de bases. Desde la fecha de publicación de esta Convocatoria, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, y a más tardar a las 15:00 horas del 11 de marzo de 2005, los interesados en intervenir en el concurso, deberán acudir al domicilio oficial en la Ciudad de México, que se

indica en la sección 3 anterior, para que, contra la entrega de una manifestación escrita de su interés o solicitud, en original y una copia, debidamente firmadas, en la que deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican y las razones por las cuales están interesados en participar en el concurso, obtengan el Pliego de Requisitos, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el mismo domicilio oficial en la Ciudad de México de 9:00 a 15:00 horas, entre el 28 y a más tardar a las 15:00 horas del 29 de marzo de 2005.

Las bases podrán ser adquiridas, de 9:00 a 15:00 horas, entre el 8 y a más tardar a las 15:00 horas del 12 de abril de 2005, en el domicilio oficial en la Ciudad de México, únicamente por los interesados que, en los términos del Pliego de Requisitos, hayan resultado calificados, previa entrega de una copia de la constancia de calificación obtenida y pago de las mismas. Las bases tendrán un costo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de la API, librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno.

**6. Participación.** Únicamente podrán participar en el concurso los interesados que resulten calificados, hubieran adquirido las bases y se inscriban en el concurso, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y en las bases.

**7. Presentación de proposiciones.** Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 anterior, a las 12:00 horas de los días 1 y 9 de junio de 2005, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

**8. Fallo.** La API, para emitir el fallo del concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al Pliego de Requisitos, para asegurar la mejor calidad de la construcción y operación de la infraestructura portuaria de que se integre la Terminal y los demás criterios de adjudicación establecidos en las bases; **b)** el plan operativo y de negocios que, en los términos de las bases, cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con la mejor calidad de los servicios portuarios a prestar en la Terminal; y **c)** la o las propuestas económicas que se presenten, como se detalle en las bases.

Si, una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del concurso será aquel que en su propuesta económica acepte cubrir a la API el pago de la porción fija de la contraprestación que se indica en el inciso b) del numeral 1.3.3 de este documento, así como el pago de la cuota que se indica en el inciso c) del mismo numeral, y ofrezca a la API el monto más alto por la porción de la contraprestación que se indica en el inciso a) del mismo numeral 1.3.3, siempre que este último monto resulte superior al valor técnico de referencia que determine la API, en los términos de las bases.

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 de este documento, a las 12:00 horas del 20 de junio de 2005, conforme se indique en las bases.

**9. Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia.** El ganador y adjudicatario del concurso deberá cumplir con la obligación de presentar, ante la Comisión Federal de Competencia, el aviso a que se refieren los artículos 18 y 32 fracción I inciso j) del Reglamento de Gas Natural, para efectos de la Ley Federal de Competencia Económica.

**10. Disposiciones generales.** La API se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignan en las bases.

La API podrá, hasta con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el Pliego de Requisitos, en las bases y en el Prospecto Descriptivo.

Atentamente  
Topolobampo, Sin., a 28 de febrero de 2005.  
Director General  
**Dr. Francisco Salvador López Brito**  
Rúbrica.

**(R.- 208949)**

**Secretaría de Seguridad Pública**

## LICITACION PUBLICA No. LP/01/05

En observancia al artículo 134 constitucional y a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y de conformidad con las normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la enajenación de vehículos automotores que se describen a continuación:

Descripción	Marca	Modelo	Valor Mín. de venta
Camioneta pick up	Dodge	1986	\$7,656.00
Automóvil Shadow	Chrysler	1989	\$5,596.80
Automóvil Shadow	Chrysler	1992	\$6,512.00
Automóvil Shadow	Chrysler	1992	\$20,177.30
Automóvil Shadow	Chrysler	1992	\$19,201.05
Automóvil Shadow	Chrysler	1993	\$19,201.05
Automóvil Spirit	Chrysler	1992	\$18,851.80
Automóvil Spirit	Chrysler	1992	\$1,714.90
Automóvil Spirit	Chrysler	1993	\$8,025.60
Automóvil Spirit	Chrysler	1995	\$26,293.30
Automóvil Topaz	Ford	1990	\$5,500.00
Automóvil Topaz	Ford	1990	\$6,600.00
Automóvil Topaz	Ford	1990	\$12,687.40
Automóvil Topaz	Ford	1990	\$6,600.00
Automóvil Topaz	Ford	1991	\$15,400.00
Motocicleta	Honda	1994	\$1,900.80
Automóvil Tsuru	Nissan	1993	\$24,011.90
Automóvil Tsuru	Nissan	1986	\$3,520.00
Automóvil Tsuru II	Nissan	1990	\$17,732.00
Automóvil Golf	Volkswagen	1991	\$12,038.40
Automóvil Jetta	Volkswagen	1994	\$27,094.00
Automóvil Sedán	Volkswagen	1994	\$17,532.90
Automóvil Jetta	Volkswagen	1997	\$39,448.20
Automóvil Spirit	Chrysler	1995	\$6,601.24
Automóvil Sedán	Volkswagen	1991	\$2,836.28
Camioneta pick up	Chrysler	1991	\$4,320.00
Automóvil Spirit	Chrysler	1990	\$3,318.08
Automóvil Tsuru	Nissan	1987	\$4,073.01
Automóvil Tsuru	Nissan	1985	\$3,267.00
Automóvil Combi	Volkswagen	1991	\$1,800.00

Las bases de la licitación tienen un costo de \$300.00 y se encuentran disponibles para consulta, en Internet: [www.ssp.gob.mx](http://www.ssp.gob.mx) y para consulta y venta en: avenida Constituyentes número 947, edificio A, planta alta, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfonos 1103-6000, extensión 11474 los días de lunes a viernes; en el horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago es mediante el formato SAT 16 a nombre de la Tesorería de la Federación, efectuando el pago en cualquier institución bancaria.

• La visita a las instalaciones para verificación de los vehículos será del 3 al 10 de marzo de 2005, para los primeros 23 vehículos será en avenida Las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro

Obregón, México, D.F., y será coordinada por el licenciado Ampelio de Jesús Macías Gallardo al teléfono 1103-6000, extensiones 11489 y para los 7 vehículos restantes en avenida Obrero Mundial número 76, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, será coordinada por el licenciado Juan Antonio González González al teléfono 5634-9056.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2005 a las 10:00 horas. El acto de apertura de las ofertas económicas se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2005 a las 10:00 horas y el fallo se efectuará el día 22 de marzo a las 11:00 horas. Todos los eventos con motivo de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Secretaría de Seguridad Pública ubicada en avenida Constituyentes número 947, edificio D, planta baja, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

- El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: español. La moneda en que deberán presentarse las ofertas será: peso mexicano. Se deberá entregar garantía de seriedad de las ofertas, por el 10% del costo mínimo de venta de la partida que se desea adquirir, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.

- Lugar de entrega de los bienes: en las direcciones en donde se verificaron los vehículos, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

- Plazo para retirar los bienes: dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice el pago respectivo en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

- La convocante procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

México, D.F., a 3 de marzo de 2005.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Lic. Juan Sámano Gómez**

Rúbrica.

(R.- 208966)

**SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.**  
**AFIRME GRUPO FINANCIERO**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**  
**(cifras en pesos constantes)**

<b>Activo</b>		
Inversiones		170,390,286.89
Valores y operaciones con productos derivados	<u>141,179,159.77</u>	
Valores	<u>141,179,159.77</u>	
Gubernamentales	<u>47,385,595.40</u>	
Empresas privadas	<u>92,210,514.57</u>	
Tasa conocida	<u>40,197,273.60</u>	
Renta variable	<u>52,013,240.97</u>	
Valuación neta	<u>1,494,889.17</u>	
Deudores por intereses	<u>88,160.63</u>	
(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
Operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>	
Préstamos	<u>0.00</u>	
Sobre pólizas	<u>0.00</u>	
Con garantía	<u>0.00</u>	
Quirografarios	<u>0.00</u>	
Contratos de reaseguro financiero	<u>0.00</u>	
Descuentos y redescuentos	<u>0.00</u>	
Cartera vencida	<u>0.00</u>	
Deudores por intereses	<u>0.00</u>	
(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
Inmobiliarias	<u>29,211,127.12</u>	
Inmuebles	<u>24,121,552.68</u>	
Valuación neta	<u>6,318,486.84</u>	
(-) Depreciación	<u>1,228,912.40</u>	
Inversiones para obligaciones laborales al retiro		175,837.50
Disponibilidad		10,120,633.81
Caja y bancos	<u>10,120,633.81</u>	
Deudores		111,736,589.30
Por primas	<u>103,554,934.10</u>	
Agentes y ajustadores	<u>44,743.55</u>	
Documentos por cobrar	<u>119,177.02</u>	
Préstamos al personal	<u>915,266.11</u>	
Otros	<u>7,501,623.01</u>	
(-) Estimación para castigos	<u>399,154.49</u>	
Reaseguradores y reafianzadores		79,945,779.29
Instituciones de seguros y fianzas	<u>31,612,824.91</u>	
Depósitos retenidos	<u>0.00</u>	
Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	<u>48,332,954.38</u>	
Participación de reaseguradores por riesgos en curso	<u>0.00</u>	
Otras participaciones	<u>0.00</u>	
Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>0.00</u>	
Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
Otros activos		21,786,951.77
Mobiliario y equipo	<u>6,555,146.71</u>	
Activos adjudicados	<u>0.00</u>	
Diversos	<u>2,943,313.54</u>	
Gastos amortizables	<u>19,525,756.11</u>	
(-) Amortización	<u>7,237,264.59</u>	
Productos derivados	<u>0.00</u>	
Suma del activo		394,156,114.56
<b>Pasivo</b>		
Reservas técnicas		224,853,854.63
De riesgos en curso	<u>97,060,580.27</u>	

Vida	<u>10,766,308.52</u>	
Accidentes y enfermedades	<u>0.00</u>	
Daños	<u>86,294,271.75</u>	
Fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
De obligaciones contractuales	<u>126,387,963.23</u>	
Por siniestros y vencimientos	<u>92,086,308.44</u>	
Por siniestros ocurridos y no reportados	<u>24,792,721.40</u>	
Por dividendos sobre pólizas	<u>7,482,390.62</u>	
Fondos de seguros en administración	<u>890,750.50</u>	
Por primas en depósito	<u>1,135,792.27</u>	
De previsión	<u>1,405,311.13</u>	
Previsión	<u>0.00</u>	
Riesgos catastróficos	<u>1,071,346.70</u>	
Contingencia	<u>0.00</u>	
Especiales	<u>333,964.43</u>	
Reservas para obligaciones laborales al retiro		230,257.45
Acreedores		23,599,022.39
Agentes y ajustadores	<u>6,465,781.34</u>	
Fondos en administración de pérdidas	<u>0.00</u>	
Acreedores por responsabilidades de fianzas	<u>0.00</u>	
Diversos	<u>17,133,241.05</u>	
Reaseguradores y reafianzadores		39,400,561.99
Instituciones de seguros y fianzas	<u>37,416,178.24</u>	
Depósitos retenidos	<u>0.00</u>	
Otras participaciones	<u>1,984,383.75</u>	
Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>0.00</u>	
Operaciones con productos derivados		0.00
Financiamientos obtenidos		0.00
Emisión de deuda	<u>0.00</u>	
Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	<u>0.00</u>	
Otros títulos de crédito	<u>0.00</u>	
Contratos de reaseguro financiero	<u>0.00</u>	
Otros pasivos		22,013,363.98
Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	<u>1,969,048.46</u>	
Provisiones para el pago de impuestos	<u>0.00</u>	
Otras obligaciones	<u>16,795,201.61</u>	
Créditos diferidos	<u>3,249,113.91</u>	
Suma del pasivo		310,097,060.44
<b>Capital</b>		
Capital o fondo social pagado		72,567,111.42
Capital o fondo social	<u>72,567,111.42</u>	
(-) Capital o fondo no suscrito	<u>0.00</u>	
(-) Capital o fondo no exhibido	<u>0.00</u>	
(-) Acciones propias recompradas	<u>0.00</u>	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
Reservas		743,312.91
Legal	<u>743,312.91</u>	
Para adquisición de acciones propias	<u>0.00</u>	
Otras	<u>0.00</u>	
Superávit por valuación		0.00
Subsidiarias		0.00
Efecto de impuestos diferidos		0.00
Resultados de ejercicios anteriores		5,432,312.59
Resultado del ejercicio		9,459,786.89
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		(4,143,469.69)
Suma del capital		84,059,054.12
Suma del pasivo y capital		394,156,114.56
Orden		
Valores en depósito		<u>1,068.00</u>
Fondos en administración		<u>0.00</u>

Responsabilidades por fianzas en vigor	<u>0.00</u>
Garantías de recuperación por fianzas expedidas	<u>0.00</u>
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	<u>0.00</u>
Reclamaciones contingentes	<u>0.00</u>
Reclamaciones pagadas	<u>0.00</u>
Recuperación de reclamaciones pagadas	<u>0.00</u>
Pérdida fiscal por amortizar	<u>0.00</u>
Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	<u>0.00</u>
Cuentas de registro	<u>79,111,289.05</u>
Operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 25 de febrero de 2005.

Director General

**C.P. Raúl A. Villarreal Arauza**

Rúbrica.

Comisario Suplente

**C.P. José Luis García Cantú**

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

**L.C. Luciano Suárez Sotres**

Rúbrica.

(R.- 208921)

**GENERAL DE SEGUROS, S.A.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004  
(cifras en pesos constantes)

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones		<u>1,508,547,851.36</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados		
112	Valores	<u>1,417,072,076.51</u>	
113	Gubernamentales	603,681,338.84	
114	Empresas privadas	541,653,053.42	
115	Tasa conocida	224,725,687.51	
116	Renta variable	316,927,365.91	
117	Extranjeras	15,578,472.75	
118	Valuación neta	238,531,098.25	
119	Deudores por intereses	17,628,113.25	
120	(-) Estimación para castigos	0.00	
121	Operaciones con productos derivados	0.00	
122	Préstamos	<u>2,049,321.56</u>	
123	Sobre pólizas	0.00	
124	Con garantía	1,055,391.65	
125	Quirografarios	993,929.91	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y redescuentos	0.00	
128	Cartera vencida	0.00	
129	Deudores por intereses	0.00	
130	(-) Estimación para castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	<u>89,426,453.29</u>	
132	Inmuebles	26,490,096.53	
133	Valuación neta	72,207,572.76	
134	(-) Depreciación	9,271,216.00	
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>43,621,818.71</u>
136	Disponibilidad		<u>39,209,903.49</u>
137	Caja y bancos	<u>39,209,903.49</u>	
138	Deudores		<u>318,650,150.17</u>
139	Por primas	287,188,169.18	
140	Agentes y ajustadores	540,713.22	
141	Documentos por cobrar	7,232,674.87	
142	Préstamos al personal	9,016,975.87	
143	Otros	19,354,584.92	
144	(-) Estimación para castigos	4,682,967.89	
145	Reaseguradores y reafianzadores		<u>118,313,036.73</u>
146	Instituciones de seguros y fianzas	10,009,053.32	
147	Depósitos retenidos	6,367.34	
148	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	104,775,638.12	
149	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	3,445,971.81	
150	Otras participaciones	76,006.14	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
152	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
153	(-) Estimación para castigos	0.00	
154	Otros activos		<u>71,731,258.88</u>
155	Mobiliario y equipo	14,158,314.81	
156	Activos adjudicados	0.00	
157	Diversos	52,278,430.98	
158	Gastos amortizables	13,921,902.92	
159	(-) Amortización	8,627,389.83	
160	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>2,100,074,019.34</u>
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas técnicas		<u>990,187,196.50</u>
211	De riesgos en curso	<u>442,041,449.12</u>	
212	Vida	75,308,973.43	
213	Accidentes y enfermedades	14,738,583.84	

214	Daños	351,989,072.72	
215	Fianzas en vigor	4,819.13	
216	De obligaciones contractuales	<u>345,029,193.28</u>	
217	Por siniestros y vencimientos	238,839,727.54	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	97,496,574.93	
219	Por dividendos sobre pólizas	1,921,015.13	
220	Fondos de seguros en administración	5,405,474.95	
221	Por primas en depósito	1,366,400.73	
222	De previsión	<u>203,116,554.10</u>	
223	Previsión	70,315,958.45	
224	Riesgos catastróficos	132,374,224.34	
225	Contingencia	426,371.31	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>43,628,160.09</u>
228	Acreedores		<u>68,672,449.38</u>
229	Agentes y ajustadores	59,079,014.76	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	589,116.09	
232	Diversos	9,004,318.53	
233	Reaseguradores y reafianzadores		<u>39,867,640.21</u>
234	Instituciones de seguros y fianzas	35,565,796.58	
235	Depósitos retenidos	4,301,843.63	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		<u>205,050,324.20</u>
245	Provisiones para la participación de utilidades del personal	10,622,673.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	39,320,888.00	
247	Otras obligaciones	53,167,692.01	
248	Créditos diferidos	101,939,071.19	
	Suma del pasivo		<u>1,347,405,770.38</u>
<b>300</b>	<b>Capital</b>		
310	Capital o fondo social pagado		<u>291,924,145.34</u>
311	Capital o fondo social	385,880,932.00	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	93,956,786.66	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>432,885,952.13</u>
317	Legal	4,977,971.68	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	427,907,980.45	
320	Superávit por valuación		<u>2,191,366.52</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de impuestos diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de ejercicios anteriores		<u>69,907,054.34</u>
324	Resultado del ejercicio		<u>183,909,879.77</u>
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>-228,150,149.14</u>
	Suma del capital		<u>752,668,248.96</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>2,100,074,019.34</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito		815,787.07
820	Fondos en administración		49,027,293.66
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		7,172,397.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00

860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	733,829,452.50
920	Operaciones con productos derivados	0.00

“Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.”

El capital pagado incluye la cantidad de \$16,000,000.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las reclamaciones contingentes, o sea las reclamaciones pendientes de integración y contingencia en litigio, se refieren a reclamos presentados a la Institución, cuya exigibilidad de pago se encuentra pendiente conforme a las disposiciones.

Las reservas técnicas son auditadas por el Actuario Pedro Mejía Tapia del Despacho Quantiq Servicios Especializados, S.C.

Los estados financieros son auditados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, socio del Despacho K.P.M.G. Cárdenas Dosal, S.C.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

“El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

México, D.F., a 31 de enero de 2005.

Director General  
**J. David Bello Fuentes**  
Rúbrica.

Comisario  
**C.P. José Manuel Rincón Gallardo**  
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**C.P. Daniel Hernández Martínez**  
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad  
**Manuel Román Morcillo**  
Rúbrica.

(R.- 208970)

**GENERAL DE SALUD, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**  
**(cifras en pesos constantes)**

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones		<u>49,900,950.16</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados		
112	Valores	<u>49,884,293.03</u>	
113	Gubernamentales	40,512,519.88	
114	Empresas privadas	9,147,285.91	
115	Tasa conocida	8,897,285.91	
116	Renta variable	250,000.00	
117	Extranjeras	0.00	
118	Valuación neta	-23,904.87	
119	Deudores por intereses	248,392.11	
120	(-) Estimación para castigos	0.00	
121	Operaciones con productos derivados	0.00	
122	Préstamos	<u>16,657.13</u>	
123	Sobre pólizas	0.00	
124	Con garantía	0.00	
125	Quirografarios	16,657.13	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y redescuentos	0.00	
128	Cartera vencida	0.00	
129	Deudores por intereses	0.00	
130	(-) Estimación para castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
132	Inmuebles	0.00	
133	Valuación neta	0.00	
134	(-) Depreciación	0.00	
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		0.00
136	Disponibilidad		<u>6,245,592.40</u>
137	Caja y bancos	<u>6,245,592.40</u>	
138	Deudores		<u>36,935,268.93</u>
139	Por primas	35,964,751.76	
140	Agentes y ajustadores	28,898.58	
141	Documentos por cobrar	30,000.00	
142	Préstamos al personal	0.00	
143	Otros	911,618.59	
144	(-) Estimación para castigos	0.00	
145	Reaseguradores y reafianzadores		<u>0.00</u>
146	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
147	Depósitos retenidos	0.00	
148	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	0.00	
149	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
150	Otras participaciones	0.00	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
152	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
153	(-) Estimación para castigos	0.00	
154	Otros activos		<u>466,798.26</u>
155	Mobiliario y equipo	0.00	
156	Activos adjudicados	0.00	
157	Diversos	466,798.26	
158	Gastos amortizables	0.00	
159	(-) Amortización	0.00	
160	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>93,548,609.75</u>
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas técnicas		<u>55,326,998.01</u>
211	De riesgos en curso	<u>46,368,262.10</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	46,368,262.10	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	

216	De obligaciones contractuales	<u>8,958,735.91</u>	
217	Por siniestros y vencimientos	1,059,659.08	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	7,819,140.75	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	79,936.08	
222	De previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>0.00</u>
228	Acreeedores		<u>5,159,615.76</u>
229	Agentes y ajustadores	4,134,119.30	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	1,025,496.46	
233	Reaseguradores y reafianzadores		<u>1,637,575.55</u>
234	Instituciones de seguros y fianzas	1,637,575.55	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		<u>6,715,618.53</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades el Personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
247	Otras obligaciones	6,668,993.53	
248	Créditos diferidos	46,625.00	
	Suma del pasivo		<u>68,839,807.85</u>
300	<b>Capital</b>		
310	Capital o fondo social pagado		<u>42,434,959.00</u>
311	Capital o fondo social	54,315,828.00	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	11,880,869.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de impuestos diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de ejercicios anteriores		<u>-12,778,416.36</u>
324	Resultado del ejercicio		<u>-4,947,740.74</u>
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>0.00</u>
	Suma del capital		<u>24,708,801.90</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>93,548,609.75</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00
870	Reclamaciones pagadas		0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas		0.00

890	Pérdida fiscal por amortizar	11,905,742.57
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	38,261,610.14
920	Operaciones con productos derivados	0.00

“Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.”

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las reclamaciones contingentes, o sea las reclamaciones pendientes de integración y contingencia en litigio, se refieren a reclamos presentados a la Institución, cuya exigibilidad de pago se encuentra pendiente conforme a las disposiciones.

Las reservas técnicas son auditadas por el Actuario Pedro Mejía Tapia del Despacho Quantiq Servicios Especializados, S.C.

Los estados financieros son auditados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, socio del despacho K.P.M.G. Cárdenas Dosal, S.C.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

“El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

México, D.F., a 31 de enero de 2005.

Director General  
**J. David Bello Fuentes**  
Rúbrica.

Comisario  
**C.P. José Manuel Rincón Gallardo**  
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**C.P. Daniel Hernández Martínez**  
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad  
**Manuel Román Morcillo**  
Rúbrica.

(R.- 208971)

**PROYECTO Y CONSTRUCCION DE PROCESOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 2 DE DICIEMBRE DE 2004**

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>\$0</u>

México, D.F., a 21 de febrero de 2005.

Liquidador

**Jorge Carrillo Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 208634)

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos vigentes por suscripción y ejemplar del **Diario Oficial de la Federación**, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 979.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 9.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

.....